

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

5589

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2013, del Viceconsejero de Formación Profesional y del Viceconsejero de Empleo y Trabajo, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación, en ciertas unidades de competencia.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, que debe aplicarse para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, del que trata el artículo 8 apartado 2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de julio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. El citado Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

En su artículo 10 apartado 5, señala la posibilidad de realizar convocatorias específicas para dar respuesta a necesidades de determinados colectivos.

El Decreto 62/2001, de 3 de abril, de los Departamentos de Educación, Universidades e Investigación, Industria, Comercio y Turismo, Justicia, Trabajo y Seguridad Social, por el que se crea la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional establece, en su artículo 3, dentro de los ámbitos de actuación, que las funciones de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional se desarrollarán, entre otros, en el ámbito de la evaluación de la competencia profesional de la población activa, tanto ocupada como desocupada.

Así mismo, en su artículo 6 apartado 3, establece que la Agencia desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por aquellos Departamentos que dirigen la ejecución del Plan Vasco de Formación Profesional.

Mediante la presente resolución se abre una convocatoria que permita acreditar la competencia profesional en las cualificaciones profesionales de «Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales», «Transporte Sanitario», «Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio», «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales», «Servicios para el Control de Plagas», «Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y Acuicultura» y «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial» y en ciertas unidades de competencia de los Títulos de Técnico en «Mecanizado» y de Técnico Superior en «Administración y Finanzas». En el anexo I de esta convocatoria se recogen las unidades de competencia convocadas.

La presente convocatoria se regirá por los principios establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de: respeto de los derechos individuales, fiabilidad, validez, objetividad, participación, calidad y adecuada coordinación y complementariedad en las actuaciones de todas las partes responsables de su desarrollo.

En el proceso de elaboración de esta resolución han sido consultados el Consejo Vasco de Formación Profesional y el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En su virtud,

RESOLVEMOS:

Artículo 1.– Objeto.

1.– El objeto de la presente resolución es convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2.– Las unidades de competencia objeto de esta convocatoria son las recogidas en el anexo I

Artículo 2.– Puntos de información y orientación sobre el procedimiento convocado.

1.– Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a los puntos de información y orientación sobre la presente convocatoria que aparecen en el anexo II

2.– En cada punto de información habrá por lo menos un informador-orientador profesional designado por la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional.

3.– Esta información y orientación está dirigida a facilitar que las personas interesadas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el procedimiento. Las unidades de competencia convocadas, los requisitos de participación, la experiencia laboral o formación no formal requeridas, la documentación que deben presentar y las fechas y lugares de presentación de la preinscripción y de las inscripciones a las fases de asesoramiento y evaluación.

Artículo 3.– Carácter de la convocatoria y límite de personas a evaluar.

1.– La convocatoria tiene carácter abierto o específico para las unidades de competencia en las que así se indica en el anexo I.

2.– A las unidades de competencia convocadas con carácter abierto pueden presentarse todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de esta Resolución.

3.– A las unidades de competencia convocadas con carácter específico únicamente pueden presentarse aquellas personas que además de cumplir con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de esta Resolución, pertenezcan al colectivo específico que se señala en el anexo I.

4.– El número máximo de personas es el señalado, en su caso, en el anexo I para cada unidad de competencia. En el cómputo de dicho número máximo, no se tendrán en cuenta las personas que hayan participado en convocatorias anteriores de esta Comunidad Autónoma, para unidades de competencia de la misma cualificación profesional para la que participan en esta convocatoria.

5.– La publicación de las personas habilitadas para desarrollar las tareas de asesoramiento y las comisiones de evaluación se hará pública en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>)

Artículo 4.— Requisitos y prohibiciones de participación en el procedimiento.

1.— Las personas que deseen participar en el procedimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años para las de niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación en alguna de las ocupaciones o puestos de trabajo relevantes relacionadas con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

2. No podrán participar en el procedimiento, las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar en posesión de un título de formación profesional, o de un certificado de profesionalidad, que contenga las unidades de competencia para las que solicita la inscripción.

b) Estar inscrito en otro procedimiento, convocado por cualquier Administración u organismo público, para el reconocimiento de la misma unidad de competencia para las que se solicita la inscripción.

Artículo 5.— Requisito de experiencia laboral o formación adquirida por vías no formales de formación.

1.— Para justificar la experiencia laboral a la que se hace referencia en el apartado 1. c) del apartado anterior, se requerirán:

a) Para las unidades de competencia de nivel I, 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

b) Para las unidades de competencia de nivel II y III, al menos 3 años, un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de la publicación de esta convocatoria, en alguna de las ocupaciones o puestos de trabajos relevantes indicados en la cualificación profesional o equivalentes.

2.— La formación adquirida por vías no formales mencionada en el apartado 1.c) del artículo anterior, ha de alcanzar, en los últimos 10 años, el número de horas de formación que se señala a continuación, en función de la cualificación profesional solicitada:

a) Para las incluidas en la cualificación «Limpieza de superficies y mobiliario de oficinas y locales»: 150 horas

b) Para las incluidas en la cualificación «Transporte sanitario»: 400 horas

c) Para las incluidas en la cualificación «Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio»: 480 horas

d) Para las incluidas en la cualificación «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales»: 370 horas.

- e) Para las incluidas en la cualificación «Servicios para el Control de Plagas»: 290 horas.
- f) Para las incluidas en la cualificación «Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y Acuicultura»: 460 horas.
- g) Para las incluidas en la cualificación «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial»: 510 horas.
- h) Para las incluidas en el Título de «Técnico en Mecanizado»: 1.710 horas.
- i) Para las incluidas en el Título de «Técnico Superior en Administración y Finanzas»: 1.940 horas.

Artículo 6.– Preinscripción.

1.– Salvo las personas que hayan participado en procedimientos anteriormente convocados por esta Comunidad Autónoma para unidades de competencia de la misma cualificación profesional, deberá presentarse solicitud de participación en el procedimiento, que se realizará mediante la presentación de la preinscripción.

2.– El plazo para realizar la preinscripción es del 30 de diciembre de 2013 al 17 de enero de 2014, ambos incluidos. Salvo para la cualificación de «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial» que se realizará del 30 de diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014, ambos incluidos.

3.– La preinscripción debe realizarse en el modelo oficial de preinscripción incluido en el anexo III de esta convocatoria. Este modelo puede descargarse de la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>). Al modelo de preinscripción, debidamente cumplimentado y firmado, debe adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.
- b) Historial personal y formativo, de acuerdo con el modelo de currículum vital europeo. Este modelo se encontrará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).
- c) En el caso de que la experiencia alegada haya sido como trabajador o trabajadora asalariada: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y en su caso, Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- d) En el caso de que la experiencia alegada haya sido como trabajador o trabajadora autónoma o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- e) En el caso de que la experiencia alegada haya sido como trabajador o trabajadora voluntaria o becario: certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten,

específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

f) En el caso de alegar formación adquirida a través de vías no formales de formación: documento que acredite que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, en la que consten los contenidos y horas de formación.

4.– Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa y no puedan justificarlos mediante los documentos señalados en el apartado anterior, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. La Dirección de Formación y Aprendizaje y la de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos, designarán entre las personas habilitadas para el asesoramiento a aquellas que van a estudiar estos casos. Por resolución conjunta de las mencionadas Direcciones, se procederá a determinar sobre la procedencia o no de la participación de la persona aspirante en el procedimiento. Si la resolución es positiva, se procederá a la admisión definitiva. Si la resolución es negativa, la persona quedará excluida y podrá interponer recurso de alzada ante los Viceconsejeros de Formación Profesional o de Empleo y Trabajo, que resolverán por medio de una resolución conjunta.

5.– La presentación de preinscripción, debidamente cumplimentada, se realizará en el plazo señalado en el apartado 2 de este artículo, en cualquiera de los centros indicados en el anexo II de esta convocatoria o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que en la cabecera de la hoja de inscripción se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

6.– La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida a participar en el procedimiento.

Artículo 7.– Resolución de admisión y exclusión del procedimiento y de puntuaciones.

1.– Finalizado el plazo de presentación de preinscripciones, la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, verificará: la correcta presentación de las preinscripciones; el cumplimiento de los requisitos; la pertinencia al colectivo específico, en el caso de unidades de competencia convocadas con carácter específico; y, en el caso de unidades de competencia para las que se establece un número máximo de personas a evaluar, si el número de solicitudes que cumplen los requisitos supera dicho máximo, se indicará la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

a) Acreditar mayor experiencia laboral, en los últimos 10 años, en el ámbito específico de la cualificación profesional, mediante certificado de la empresa o empresas donde haya trabajado y el resumen de la vida laboral.

b) En caso de empate, ser demandante en una oficina del Servicio Público de Empleo y, si persistiera el empate, el de mayor edad.

2.– Las Direcciones de Formación y Aprendizaje y la de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos, dictarán resolución conjunta aprobando con carácter provisional las relaciones de personas admitidas y excluidas del procedimiento por cada cualificación profesional y las puntuaciones obtenidas: se indicará la puntuación alcanzada en el caso de que se haya establecido límite máximo de personas a evaluar y las preinscripciones que cumplen con los requisitos y

superan dicho máximo, los motivos de exclusión en el caso de personas excluidas y los defectos u omisiones en la documentación presentada cuya subsanación daría lugar a la admisión.

3.– La resolución de aprobación provisional y las relaciones referidas, se insertarán en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>), entre el día 20 de enero y el día 3 de febrero de 2014. Para la cualificación de «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial», entre el día 3 y el día 10 de febrero de 2014. Esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas, y en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se produce la inserción, las personas excluidas podrán subsanar el defecto u omisión que haya motivado la exclusión. Asimismo, tanto las personas excluidas como las admitidas podrán reclamar contra las relaciones provisionalmente aprobadas presentando las alegaciones que estimen oportunas sobre las puntuaciones asignadas o sobre los motivos de exclusión.

4.– Tanto las subsanaciones como las reclamaciones se dirigirán a la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional y se presentarán en el centro docente en el que hayan realizado la preinscripción, antes de la finalización del plazo señalado.

En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que en la cabecera de la hoja de inscripción se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

5.– Las subsanaciones y reclamaciones presentadas serán resueltas por la Resolución de aprobación definitiva de las relaciones de personas admitidas y excluidas del procedimiento y de puntuaciones que será dictada de forma conjunta por el Director de Formación y Aprendizaje y el de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos, se publicará a efectos de notificación en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>) entre el día 17 y el día 20 de febrero de 2014. Para la cualificación de «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial», entre el día 24 y el día 27 de febrero de 2014.

Las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas del procedimiento y de puntuaciones indicarán: la puntuación alcanzada, en el caso de que se haya establecido límite máximo de personas a evaluar y las preinscripciones que cumplen los requisitos superen dicho máximo; y, los motivos de exclusión, en el caso de personas excluidas.

6.– En el plazo de un mes desde la fecha de la inserción de su publicación en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>), contra la resolución de aprobación definitiva de las relaciones de personas admitidas y excluidas y de puntuaciones, podrá presentarse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional o el de Empleo y Trabajo, que resolverán mediante resolución conjunta.

Artículo 8.– Lista de reserva en las unidades de competencia con límite máximo de personas a evaluar.

Las personas que habiendo presentado en forma y plazo la preinscripción y cumpliendo los requisitos de participación hayan quedado excluidas por superar el número máximo de personas a evaluar, formarán parte de una lista de reserva para cubrir, por su orden de puntuación, los abandonos y renuncias que se produzcan en la fase de asesoramiento.

Artículo 9.– Fases del procedimiento.

1.– Las fases del procedimiento de acreditación del proceso de evaluación, reconocimiento y certificación de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación son:

- Asesoramiento.
- Evaluación de la competencia profesional.
- Acreditación y registro de la competencia profesional.

Artículo 10.– Inscripción a la fase de Asesoramiento.

1.– Deben realizar la inscripción en esta fase las personas:

- a) Personas incluidas en la relación definitiva de personas admitidas al procedimiento.
- b) Quienes estando excluidas de la preinscripción, por haber participado en convocatorias anteriores a unidades de competencia de la misma cualificación profesional, deseen, no obstante, realizar la fase de asesoramiento.

2.– Plazo para realizar la inscripción:

- a) Para las unidades de competencia convocadas con el carácter de específica y de asesoramiento: del día 30 de diciembre de 2013 al día 17 de enero de 2014, ambos incluidos.
- b) Para las unidades de competencia convocadas con carácter abierto: del día 21 al 28 de febrero de 2014, ambos incluidos. Para la cualificación de «Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial», entre el día 28 de febrero y el día 7 de marzo de 2014, ambos incluidos.

3.– La inscripción debe realizarse en el modelo de inscripción incluido en el anexo IV de esta convocatoria. Este modelo puede descargarse de la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

4.– Para realizar la inscripción en la fase de Asesoramiento, salvo que concurra supuesto de exención, deberá abonarse la tasa de 24 euros establecida en el capítulo X del título IV del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Administración Autónoma del País Vasco, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

En el caso de que concurra supuesto de exención deberá alegarse y justificarse.

El abono se realizará en cualquier entidad bancaria identificada como entidad colaboradora en el modelo de inscripción.

5.– Están exentos del abono de la tasa, los supuestos siguientes:

- a) Las personas desempleadas, inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que hayan pasado por un proceso de orientación personalizado.
- b) Las personas solicitantes víctimas del terrorismo que acrediten haber sufrido daños personales físicos o psicofísicos de singular gravedad, así como sus cónyuges o personas con las que convivan de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus hijos e hijas.

6.– La presentación de la inscripción debidamente cumplimentada y con la acreditación del abono de la tasa o, en su caso, la concurrencia de los supuestos de exención alegados, se realizará en el plazo señalado, en cualquiera de los centros indicados en el anexo II de esta convocatoria o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que en la cabecera de la hoja de inscripción se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

Artículo 11.– Desarrollo de la fase de Asesoramiento.

1.– El objetivo fundamental de esta fase es ayudar a las personas participantes en el procedimiento en la recogida de evidencias necesarias para demostrar su suficiencia en el dominio profesional relativo a las Unidades de Competencia para las que se ha inscrito y se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. El asesoramiento podrá tener carácter individual o colectivo.

2.– Esta fase es obligatoria, por lo que ante la falta de participación injustificada por Resolución conjunta de los Viceconsejeros de Formación Profesional y de Empleo y Trabajo, se declarará excluida del procedimiento a la persona inscrita.

Se consideran causas justificadas de inasistencia: la enfermedad de la persona inscrita o de un familiar hasta el tercer grado, el accidente, la fuerza mayor. La alegación de causa justificada deberá: comunicarla de forma verbal a su asesor o asesora, y, alegarla por escrito con documentación acreditativa, en un plazo no superior de 2 días.

3.– La fase de Asesoramiento se realizará en los siguientes plazos:

a) Del día 20 de enero al día 13 de febrero de 2014, para las unidades de competencia incluidas en las cualificaciones profesionales de «Servicios para el Control de Plagas» y de «Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y Acuicultura».

b) Del día 10 de marzo al día 9 de mayo de 2014, para el resto de las unidades de competencia. Por otra parte, al final de cada reunión se procurará acordar la convocatoria para la siguiente reunión, si fuera necesario.

4.– Por Resolución conjunta de los Viceconsejeros de Formación Profesional y de Empleo y Trabajo, se designarán las asesoras y asesores designados para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que será objeto de publicación en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

5.– La fase de Asesoramiento se inicia con una reunión con el asesor o asesora asignada, de carácter colectivo y de obligatoria asistencia, en la que la persona inscrita presentará los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado, en su momento, a la solicitud así como nueva documentación que evidencie sus competencias. Al finalizar esta sesión, el asesor o asesora y las personas que han acudido podrán acordar la convocatoria para la primera reunión de carácter individual.

6.– El asesoramiento de carácter individual es igualmente obligatorio, y se realizará con carácter general de forma presencial. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión, según lo previsto en el apartado anterior, el asesor o asesora podrá citar a cada persona por teléfono, correo electrónico o fax. Si no pudiera contactar con la persona por esas vías, realizará la citación mediante anuncio en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de

la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>), insertado con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

Si en la primera reunión de asesoramiento la persona inscrita solicita ampliar las unidades de competencia que quiere acreditar a través del procedimiento, siempre que cumpla con los requisitos y no se sobrepase el límite máximo de personas a evaluar, será aceptada.

7.– Cada asesor o asesora llevará un registro de sus actuaciones, en el que cada persona inscrita firmará cada una de las sesiones a las que asista, sean de carácter grupal o individual. Del mismo modo, las personas inscritas podrán solicitar al asesor o asesora justificante de la asistencia a dichas sesiones.

8.– Una vez finalizado el proceso de asesoramiento, el asesor o asesora, atendiendo a la documentación aportada y a las entrevistas mantenidas con la persona inscrita, elaborará un informe, por cada unidad de competencia, orientativo sobre la conveniencia de que la persona inscrita acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. La persona inscrita, manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación y de inscribirse en las unidades de competencia de las que desea ser evaluada.

9.– Tanto en el caso de que el informe al que se refiere el apartado anterior sea positivo o negativo, el asesor o asesora dará traslado de los expedientes a la Comisión de Evaluación, con la documentación aportada y el informe del asesor o asesora elaborado durante la fase de asesoramiento.

10.– De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores y las asesoras percibirán las compensaciones económicas establecidas para los tribunales de pruebas selectivas en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con el límite señalado a continuación:

Las personas designadas como asesores y asesoras pueden percibir un máximo de 24 euros por hora, con el número máximo de horas siguientes:

a) 2,50 horas por persona a asesorar, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel I.

b) 3 horas por persona a asesorar, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel II.

c) 3,50 horas por persona a asesorar, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel III.

d) 5 horas por persona a asesorar, para todas las Unidades de Competencia de un título de nivel II.

e) 5,50 horas por persona a asesorar, para todas las Unidades de Competencia de un título de nivel III.

Artículo 12.– Inscripción en la fase de Evaluación.

1.– Pueden y deben realizar la inscripción en esta fase, las personas que habiendo realizado la fase de Asesoramiento deseen acceder a la acreditación de la competencia profesional.

2.– El plazo para realizar la inscripción en la fase de evaluación, es desde la finalización por la persona interesada de la fase de Asesoramiento hasta el comienzo del plazo para el desarrollo de la fase de evaluación.

3.– La inscripción debe realizarse en el modelo oficial de inscripción incluido en el anexo V de esta convocatoria. Este modelo puede descargarse de la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

4.– Para realizar la inscripción, salvo que concurra supuesto de exención, deberá abonarse la tasa de 12 euros por cada unidad de competencia, establecida en el capítulo X del título IV del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Administración Autónoma del País Vasco, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre.

En el caso de que concurra supuesto de exención deberá alegarse y justificarse.

El abono se realizará en cualquier entidad bancaria identificada como entidad colaboradora en el modelo de inscripción.

5.– Están exentos del abono de la tasa, los supuestos siguientes:

a) Las personas desempleadas, inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que hayan pasado por un proceso de orientación personalizado.

b) Las personas solicitantes víctimas del terrorismo que acrediten haber sufrido daños personales físicos o psicofísicos de singular gravedad, así como sus cónyuges o personas con las que convivan de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus hijos e hijas.

6.– La presentación de la inscripción debidamente cumplimentada y con la acreditación del abono de la tasa o, en su caso, la concurrencia de los supuestos de exención alegados, se realizará en el plazo señalado, en cualquiera de los centros indicados en el anexo II de esta convocatoria o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse en una oficina del servicio de Correos, se llevará en sobre abierto al objeto de que en la cabecera de la hoja de inscripción se haga constar por la oficina de Correos la fecha de presentación.

Artículo 13.– Desarrollo de la fase de Evaluación.

1.– Esta fase tiene por objeto comprobar si las evidencias presentadas por la persona inscrita a esta fase son suficientes para acreditarle la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales de cada Unidad de Competencia, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias.

2.– Esta fase es obligatoria, por lo que ante, la falta injustificada de participación o asistencia a alguna de las sesiones, cuando así lo requiriera la Comisión de Evaluación, por Resolución conjunta de los Viceconsejeros de Formación Profesional y de Empleo y Trabajo, se declarará excluida del procedimiento a la persona inscrita.

Se consideran causas justificadas de inasistencia: la enfermedad de la persona inscrita o de un familiar hasta el tercer grado, el accidente, la fuerza mayor. La alegación de causa justificada deberá: comunicarla de forma verbal a su Comisión de Evaluación y, alegarla por escrito con documentación acreditativa, en un plazo no superior de 2 días, siempre respetando los plazos establecidos en la presente convocatoria.

3.– La fase de Evaluación, se realizará en las siguientes fechas:

a) Del día 13 de febrero al día 14 de marzo de 2014, para las personas inscritas que han participado en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por la CAPV y para las unidades de competencia convocadas con carácter específico.

b) Del día 12 de mayo al día 10 de junio de 2014, para las demás personas inscritas.

4.– Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona aspirante, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello, se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona inscrita en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista personal, teniendo en cuenta lo establecido en las guías de evidencia.

5.– La evaluación, se realizará con carácter general de forma presencial. El evaluador o evaluadora y la comisión de evaluación podrán citar a cada persona por a cada persona por teléfono, correo postal, correo electrónico o fax. Si no pudiera contactar con la persona por esas vías, realizará la citación mediante anuncio en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>), insertado con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista.

6.– El resultado provisional de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada y se publicará en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

7.– La persona cuya competencia se ha evaluado podrá reclamar ante el o la presidente de la Comisión de Evaluación, en el plazo de tres días hábiles a contar desde la entrega de los resultados de la evaluación.

8.– Las Comisiones de Evaluación aprobarán los resultados definitivos de evaluación que serán publicados en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

9.– La evaluación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante los Viceconsejeros de Formación Profesional y de Empleo y Trabajo, que resolverán por resolución conjunta.

Artículo 14.– Comisiones de Evaluación.

1.– Por resolución conjunta de los Directores de Formación y Aprendizaje y de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos, se designará una Comisión de Evaluación por cada una de las cualificaciones profesionales en las que se incluyen las unidades de competencia convocadas. Dicha resolución, será objeto de publicación en la página web de la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional (<http://www.euskadi.net/agencia>).

2.– La composición y funcionamiento y funciones de las comisiones de evaluación, se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3.– La Comisión de Evaluación desarrollará la fase de evaluación en dos etapas diferenciadas:

a) Una inicial, de análisis de la documentación que obra en el expediente y comprobación de competencias de la persona inscrita.

b) Acabada esta etapa inicial, se realizará una final, en la que se aplicarán, si es necesario, nuevos métodos e instrumentos de evaluación (pruebas estandarizadas de competencia profesional, observación en el puesto de trabajo o simulación de una situación real de trabajo).

4.– De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por la realización de estas tareas los asesores y las asesoras percibirán las compensaciones económicas establecidas para los tribunales de pruebas selectivas en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con el límite señalado a continuación:

Las personas designadas como evaluadoras pueden percibir un máximo de 24 euros por hora, con el número máximo de horas siguientes:

f) 1,75 horas por persona candidata, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel I.

g) 2 horas por persona candidata, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel II.

h) 2,25 horas por persona candidata, si las unidades de competencia pertenecen a una cualificación profesional de nivel III.

i) 2,50 horas por persona candidata, para todas las unidades de competencia de un Título de Nivel II.

j) 2,75 horas por persona candidata, para todas las unidades de competencia de un Título de Nivel III.

k) 24 euros por cada hora empleada para las pruebas de competencia y reuniones de evaluación, debidamente justificadas ante la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de Formación Profesional, por el o la Presidente de la comisión de evaluación.

Artículo 15.– Fase de Acreditación y Registro de la competencia.

1.– La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional expedirá la certificación de todas las unidades de competencia, en las que las personas evaluadas hayan demostrado su competencia profesional.

2.– La Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional trasladará los resultados de la acreditación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su transferencia al SEPE a efectos de su incorporación al registro estatal.

3.– El expediente del procedimiento en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por la Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional o por los centros designados por la misma.

Artículo 16.– Efectos de la acreditación.

1.– La acreditación de las unidades de competencia tiene efectos de convalidación de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional y de exención en los módulos formativos de los certificados de profesionalidad según la normativa vigente.

2.– Cuando, a través de este procedimiento, la persona evaluada complete los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, le indicará los trámites necesarios para su obtención. Cuando complete las unidades de competencia de un título los centros de inscripción le informarán de los requisitos para la obtención del mismo.

Artículo 17.– Tratamiento de datos de carácter personal.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de datos.

Artículo 18.– Retirada de documentación.

1.– Transcurridos dos meses desde la publicación de la evaluación definitiva de evaluación, las personas interesadas, podrán retirar su documentación en el centro de inscripción.

2.– Una vez finalizados estos plazos, los documentos no retirados por las personas interesadas podrán ser destruidos.

Artículo 19.– Plan de formación.

Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, se remitirá a todas las personas que hayan participado en el procedimiento establecido en la presente convocatoria, un escrito en el que se hará constar, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de País Vasco, podrá interponerse, contra la presente Resolución, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura o el Consejero de Empleo y Políticas Sociales que resolverán por Orden conjunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2013.

El Viceconsejero de Formación Profesional,
JORGE ARÉVALO TURRILLAS.

El Viceconsejero de Empleo y Trabajo,
RICARDO BARCALA ZUMELZU.

viernes 27 de diciembre de 2013

ANEXO I
UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS

Tipo (1)	Limite (2)	Unidad de Competencia		Nivel (3)	Incluida en la Cualificación Profesional	Incluida en el Certificado Profesional	Incluida en el Título de Formación Profesional
		Código	Denominación				
A	100	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales	I	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SSCM0108 «Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales» (Real Decreto 1784/2009)	
		UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir				
		UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales				
		UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria				
A	150	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo	II	Transporte Sanitario	SANTO208 «Transporte Sanitario» (Real Decreto 710/2011)	Técnico en Emergencias Sanitarias (Real Decreto 1397/2007)
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado				
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil				
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares				
A	400	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria	II	Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio»	SSCS0208 «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el Domicilio» (Real Decreto 1379/2008)	Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011, BOE 15-12-11)
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria				
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial				
		UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar				
A	200	UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional	II	Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales	SSCS0208 «Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales» (Real Decreto 1379/2008)	Técnico en Atención a personas en situación de dependencia (Real Decreto 1593/2011, BOE 15-12-11)
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional				
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional				
		UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas				
E (4)	120	UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas	II	Servicios para el Control de Plagas	SEAG0110 «Servicios para el Control de Plagas» (Real Decreto 1536/2011)	
		UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo				
		UC0315_2	Controlar la recepción de materias primas, el almacenamiento y la expedición de piezas y preparados de pescado y marisco				
		UC0316_2	Acondicionar el pescado o el marisco para su comercialización o para su uso industrial, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria				
E (5)	No	UC0317_2	Preparar y expender pescados y mariscos y elaborados frescos de la pesca, manteniendo las condiciones requeridas de calidad y seguridad alimentaria	II	Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y Acuicultura	INAJ0109 «Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura» (Real Decreto 646/2011)	Técnico en Elaboración de productos alimentarios (Real Decreto 452/2010, BOE 20-05-10)
		UC0318_2	Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria				
		UC0319_2	Elaborar masas, pastas, congelados y platos cocinados o precocinados con base de pescado o marisco, garantizando la calidad e higiene de los productos				

viernes 27 de diciembre de 2013

Tipo (1)	Limite (2)	Unidad de Competencia		Nivel (3)	Incluida en la Cualificación Profesional	Incluida en el Certificado Profesional	Incluida en el Título de Formación Profesional
		Código	Denominación				
A	400	UC0116_2	Montar y mantener maquinaria y equipo mecánico	II	Mantenimiento y Montaje Mecánico de Equipo Industrial	I MAQ0108 «Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial» Real Decreto 715/2011	Técnico en Mantenimiento electromecánico (Real Decreto 1589/2011)
		UC0117_2	Mantener sistemas mecánicos hidráulicos y neumáticos de líneas de producción automatizadas				
		UC0089_2	Determinar los procesos de mecanizado por arranque de viruta				
		UC0090_2	Preparar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por arranque de viruta				
		UC0091_2	Preparar los productos para el arranque de viruta				
		UC0092_2	Determinar los procesos de mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales				
		UC0093_2	Preparar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales				
		UC0094_2	Mecanizar los productos por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales				
		UC0095_2	Determinar los procesos de mecanizado por corte y conformado				
A	400	UC0096_2	Preparar y programar máquinas y sistemas para proceder al mecanizado por corte y conformado	II	(7) Mecanizado por corte y conformado FME034_2. (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero).	FMEH0109 «Mecanizado por arranque de viruta» (Real Decreto 684/2011)	Técnico en Mecanizado (Real Decreto 1398/2007)
		UC0097_2	Mecanizar los productos por corte, conformado y procedimientos especiales afines				
		UC0237_3	Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos				
		UC0238_3	Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos				
		UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático				
		UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación				
		UC0488_3	Determinar las necesidades financieras de la empresa				
		UC0489_3	Gestionar la información y contratación de los recursos financieros				
		UC0500_3	Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto				
A	50	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación	III	(7) Administración de recursos humanos ADG084_3 (Real Decreto 295/2007, de 20 de febrero, y actualizada en el Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)	ADGD0208 «Gestión integrada de recursos humanos» (Real Decreto 1210/2009).	Técnico Superior en Administración y Finanzas
		UC0488_3	Determinar las necesidades financieras de la empresa				
		UC0489_3	Gestionar la información y contratación de los recursos financieros				
		UC0500_3	Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto				
		UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación				
		UC0982_3	Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.				
		UC0986_3	Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos				
		UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático				
		UC0988_3	Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas				
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos						
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería						
UC0231_3	Realizar la gestión contable y fiscal	III	(8) Gestión contable y de auditoría ADG082_3 (RD 295/2004, de 20 de febrero, actualizada en Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)	ADGD0108 «Gestión contable y gestión administrativa para auditoría» (Real Decreto 1210/2009)			

- (1) Tipo: hace referencia al carácter abierto "A" o específico "E" con que se realiza la convocatoria a cada unidad de competencia (artículo 3 de la presente convocatoria).
- (2) Límite: hace referencia al número máximo de personas a evaluar en el que no se computarán quienes hayan participado en convocatorias anteriores en las condiciones que se expresan en el artículo 3 de la convocatoria.
- (3) Nivel: hace referencia a los niveles del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- (4) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas trabajadoras que presenten sus servicios a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV en empresas inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) del País Vasco.
- (5) Únicamente pueden participar para la evaluación y acreditación de estas unidades de competencia las personas trabajadoras o becarias que presten servicios, a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV, en el sector profesional perteneciente al colectivo de Neskatillas y Empacadoras de Bizkaia, y se encuentren inscritas en el Régimen Especial del Mar del Instituto Social de la Marina.
- (6) Las unidades convocadas integran la cualificación completa.
- (7) Las unidades convocadas no integran la cualificación completa.

viernes 27 de diciembre de 2013

ANEXO II

CENTROS DE INFORMACIÓN-ORIENTACIÓN, PRENSCRIPCIÓN Y DE INSCRIPCIÓN PARA EL
ASESORAMIENTO Y LA EVALUACIÓN

Convocatoria de carácter específico, destinada a personas que cumplan con los criterios de participación definidos en el anexo I, apéndices 4 y 5.

Código	Nombre Centro	Dirección	Código Postal	Población	Teléfono
Cualificación Profesional: Servicios para el Control de Plagas					
BIZKAIA					
015177	IEFPS Tartanga GLHBI	Tartanga 11-15	48950	Erandio	944675311
GIPUZKOA					
012468	IEFPS Don Bosco GLHBI	San Marcos z/g	20100	Errenteria	943510450
Cualificación Profesional: Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y Acuicultura					
BIZKAIA					
014781	CPES Ntra. Sra. de la Antigua BHIP	Inaki Deuna 19	48700	Ondarroa	946830206

Convocatoria dirigida a cualquier persona interesada que cumpla con los requisitos generales de participación en el procedimiento.

Código	Nombre Centro	Dirección	Código Postal	Población	Teléfono	Plazas asignadas
Cualificación Profesional: Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales						
BIZKAIA						
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266	100
Cualificación Profesional: Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio						
ARABA/ÁLAVA						
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1	01012	Vitoria-Gasteiz	945270655	32

viernes 27 de diciembre de 2013

BIZKAIA						
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266	70
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000	24
015628	IEFPS Zornotza GLHBI	B. Urritxe z/g	48340	Amorebieta-Etxano	946730251	40
014200	IES Eskurtze BHI	Eskurtze 11	48012	Bilbao	944444408	70
015623	IES Ondarroa BHI	Artibai 5	48700	Ondarroa	946830098	16
GIPUZKOA						
012229	IEFPS Politécnico Easo Politeknikoa GLHBI	Avda. de Felipe IV 1B	20011	Donostia- San Sebastián	943455422	60
013255	IEFPS Aretxabaleta Lanbide Eskola GLHBI	Etxebarri z/g	20550	Aretxabaleta	943797900	6
013432	IEFPS Meka GLHBI	Arreguitorre 2	20870	Elgoibar	943748019	22
012108	IES Plaiaundi BHI	Plaiaundi	20301	Irún	943617547	66
Cualificación Profesional: Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales						
ARABA/ÁLAVA						
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1	01012	Vitoria-Gasteiz	945270655	20
BIZKAIA						
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266	35
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000	20
015628	IEFPS Zornotza GLHBI	B. Urritxe z/g	48340	Amorebieta-Etxano	946730251	20
014200	IES Eskurtze BHI	Eskurtze 11	48012	Bilbao	944444408	35
015623	IES Ondarroa BHI	Artibai 5	48700	Ondarroa	946830098	10

viernes 27 de diciembre de 2013

GIPUZKOA						
012229	IEFPS Politécnico Easo Politeknikoa GLHBI	Avda. de Felipe IV 1B	20011	Donostia- San Sebastián	943455422	30
013255	IEFPS Aretxabaleta Lanbide Eskola GLHBI	Etxebarri z/g	20550	Aretxabaleta	943797900	5
013432	IEFPS Meka GLHBI	Arreguitorre 2	20870	Elgoibar	943748019	10
012108	IES Plaiaundi BHI	Plaiaundi	20301	Irún	943617547	15
Cualificación Profesional: Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial						
ARABA/ÁLAVA						
010138	IEFPS Mendizabala GLHBI	Portal de Lasarte z/g	01007	Vitoria-Gasteiz	945000440	40
BIZKAIA						
015628	IEFPS Zornotza GLHBI	B. Urritxe z/g	48340	Amorebieta-Etxano	946730251	40
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266	40
GIPUZKOA						
012054	IEFPS Armería Eskola GLHBI	Isasi 36	20600	Eibar	943203244	80
013020	IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Ibargarai 1	20570	Bergara	943762491	80
012763	IES (IIT) Máquina Herramienta / Makina Erreminta (BTI) BHI	Azkue Auzoa	20870	Elgoibar	943744132	80
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147	40
Cualificación Profesional: Transporte Sanitario						
ARABA/ÁLAVA						
010134	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1	01012	Vitoria-Gasteiz	945270655	10
BIZKAIA						
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000	90

viernes 27 de diciembre de 2013

GIPUZKOA						
012229	IEFPS Politécnico Easo Politeknikoa GLHBI	Avda. de Felipe IV 1B	20011	Donostia- San Sebastián	943455422	50
Título de Técnico: Mecanizado						
ARABA/ÁLAVA						
010138	IEFPS Mendizabala GLHBI	Portal de Lasarte z/g	01007	Vitoria-Gasteiz	945000440	30
BIZKAIA						
014069	IEFPS Nicolás Larburu GLHBI	Aldapa 3 B	48901	Barakaldo	944180266	40
015112	IEFPS Elorrieta-Erreka Mari GLHBI	Lehendakari Aguirre 184	48015	Bilbao	944028000	40
014301	IEFPS Fadura GLHBI	Bizkerre z/g	48991	Getxo	944069000	30
014950	IEFPS Iurreta GLHBI	Olaburu 19	48215	Iurreta	946668800	30
014422	IEFPS San Jorge	Cueto z/g	48980	Santurtzi	944618422	30
GIPUZKOA						
013020	IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Ibargarai 1	20570	Bergara	943762491	40
012054	IEFPS Armería Eskola GLHBI	Isasi 36	20600	Eibar	943203244	40
012763	IES (IIT) Máquina Herramienta / Makina Erreminta (BTI) BHI	Azkue Auzoa	20870	Elgoibar	943744132	40
013021	IEFPS Bidasoa	Av. de Elizatxo	20303	Irun	943666010	25
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147	25
013022	IEFPS Usurbil GLHBI	Etarte 9	20170	Usurbil	943364600	30

viernes 27 de diciembre de 2013

Título de Técnico Superior: Administración y Finanzas						
ARABA/ÁLAVA						
010137	IES (ITS) Ciudad Jardín (ITB) BHI	Álava 39	01006	Vitoria-Gasteiz	945233714	8
BIZKAIA						
015177	IEFPS Tartanga GLHBI	Tartanga 11-15	48950	Erandio	944675311	25
GIPUZKOA						
013020	IEFPS Miguel Altuna GLHBI	Ibargarai 1	20570	Bergara	943763840	7
013023	IEFPS Tolosaldea GLHBI	Santa Luzia 17	20400	Tolosa	943651147	10

viernes 27 de diciembre de 2013

ANEXO III SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de la persona				Cualificación profesional:			
Apellidos y nombre:				dni / pasaporte o equivalente			
Fecha de nacimiento:				Sexo			
nacionalidad:				varon		mujer	
				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Domicilio: calle, plaza o avenida y número:				C. Postal:			
Localidad:				Correo electrónico:			
provincia:							
Teléfono:		movil:		Condiciones de acceso:		Idioma correspondencia:	
						Euskera	
						castellano	
						<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/>	

	Nombre de la Empresa	Fecha Inicio	Fecha Fin	(0)	(1)	(2)	(3)
1. ^a							
2. ^a							
3. ^a							
4. ^a							
5. ^a							
6. ^a							
7. ^a							
8. ^a							
9. ^a							
10. ^a							

(0) Pon una marca si es Voluntariado y el n.º de horas.

(1) Pon una marca si consta en la vida laboral.

(2) Pon una marca si aporta el certificado de empresa o declaración jurada para trabajadores por cuenta propia.

(3) Pon una marca si en el certificado de empresa o declaración jurada para trabajadores por cuenta propia consta alguno de las ocupaciones y puestos de trabajo aceptados.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y solicita la preinscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional.

Fecha

Firma

viernes 27 de diciembre de 2013

ANEXO IV
SOLICITUD DE ASESORAMIENTO. INSCRIPCIÓN

DATOS DE INSCRIPCIÓN																							
Nº de solicitud :	Periodo :	Título-Cualificación :																					
DNI + letra :		Centro :																					
HAUTAGARIAREN DATUAK / DATOS DEL CANDIDATO/A																							
Primer apellido:		Segundo apellido:																					
Nombre:	Mujer :	F.Nacimiento:	Nacionalidad:																				
	Hombre :																						
Provincia de Nacimiento:		Municipio de Nacimiento:																					
DOMICILIO DEL CANDIDATO/A																							
Provincia o País:		Municipio:																					
Código Postal:		Domicilio:																					
Teléfono 1:		Teléfono 2:																					
E-mail:		Idioma de correspondencia:																					
Asesoramiento:		Bonificación de tasas:																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"> </td> <td style="width: 33%;"> </td> <td style="width: 33%;"> </td> <td style="width: 33%;"> </td> </tr> <tr> <td>Unidades Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales solicitadas:</td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Unidad de Competencia</td> <td>Código</td> <td>Unidad de Competencia</td> <td>Código</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>								Unidades Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales solicitadas:								Unidad de Competencia	Código	Unidad de Competencia	Código				
Unidades Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales solicitadas:																							
Unidad de Competencia	Código	Unidad de Competencia	Código																				

Interesaturantzako alea / Ejemplar para el interesado/a

Fecha de entrada

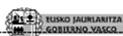
Sello del centro

El precio público correspondiente a esta liquidación está sujeto al DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Orden de 21 de mayo de 2007 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Contra esta liquidación podrá interponerse, en el plazo de 15 días, desde su defecto, reclamación económico-administrativa ante el "Tribunal Económico-administrativo de Euskadi", en el mismo plazo.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre de 1999), se informa que los datos personales obtenidos a través de sus aplicaciones serán objeto de tratamiento automatizado e incorporación en las Bases de Datos titularidad del Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos podrán ejercerse en todo momento en los términos previstos en la referida Ley o demás normas que la desarrollan, así como en lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (ley 34/2002 de 11 de julio).

Espacio para validación mecánica bancaria



Aplicación Dispositivo CA 507			
Órgano que lo expide:		/Nº:	
Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura			
Carta de pago	Código Procedimiento Recaudación - CPR		
Entidad emisora	Referencia	Identificación	
Entidades Financieras colaboradoras			
- BBK Bilbao Bizkaia Kutxa	- BBVA (TRN 1316)		
- Caja Vital / Vital Kutxa	- Santander Central Hispano		
- Gipuzkoa Donostia Kutxa	- Banco Guipuzcoano		
- Caja Laboral/ Euskadiko Kutxa	- La Caixa		
- Bankoa			

Pago en Internet: <http://www.euskadi.net/nireordainketa>

El pago de esta liquidación se acredita mediante validación mecánica o justificante del ingreso de la Entidad Financiera colaboradora.

Finantza-erakuntze laguntzaileentzako alea / Ejemplar para la Entidad Financiera colaboradora

viernes 27 de diciembre de 2013

ANEXO V
INSCRIPCIÓN PARA LA EVALUACIÓN

DATOS DE INSCRIPCIÓN			
Nº de solicitud :	Periodo :	Titulo-Cualificación :	
DNI + letra :	Centro :		
DATOS DEL CANDIDATO/A			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	Mujer :	F.Nacimiento:	Nacionalidad:
Hombre :			
Provincia de Nacimiento:		Municipio de Nacimiento:	
DOMICILIO DEL CANDIDATO/A			
Provincia o País :		Municipio :	
Código Postal :		Domicilio :	
Teléfono 1 :		Teléfono 2 :	
E-mail :		Idioma de correspondencia:	
Condiciones de acceso al título :		Bonificación de tasas:	

Unidades y Ámbitos de Competencia solicitadas:

(1)	Unidad Competencia	Código	(1)	Unidad Competencia	Código

(1) Exento(E) - Convalidable (C)

2011ko 13an
Fecha de entrada13 de junio de 2011
Sello del centro

El precio público correspondiente a esta liquidación está sujeto al DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Orden de 21 de mayo de 2007 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Contra esta liquidación podrá interponerse, en el plazo de 15 días, desde su defecto, reclamación económico-administrativa ante el "Tribunal Económico-administrativo de Euskadi", en el mismo plazo.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. nº 298, de 14 de diciembre de 1999), se informa que los datos personales obtenidos a través de sus aplicaciones serán objeto de tratamiento automatizado e incorporación en las Bases de Datos titularidad del Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos podrán ejercerse en todo momento en los términos previstos en la referida Ley y demás normas que la desarrollan, así como en lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (ley 34/2002 de 11 de julio).

Espacio para validación mecánica bancaria

✂



Aplicación Dispositivo CA 507			
Órgano que lo expide: Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura			
Carta de pago		Código Procedimiento Recaudación - CPR	
Entidad emisora	Referencia	Identificación	Importe
Entidades Financieras colaboradoras			
- BBK Bilbao Bizkaia Kutxa	- BBVA (TRN 1316)	 9050704833001526113216002324015091100000048000	
- Caja Vital / Vital Kutxa	- Santander Central Hispano		
- Gipuzkoa Donostia Kutxa	- Banco Guipuzcoano		
- Caja Laboral/ Euskadiko Kutxa	- La Caixa		
- Bankoa			
Pago en Internet: http://www.euskadi.net/nireordainketa			

El pago de esta liquidación se acredita mediante validación mecánica o justificante del ingreso de la Entidad Financiera colaboradora.

Interesaturantzako alsea / Ejemplar para el interesado/a

Finantza-erakunde laguntzaileko alsea
Ejemplar para la Entidad Financiera colaboradora